



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

ESPINAR - CUSCO

“Trabajo y Oportunidad Para Todos”

REC - 20317347112



GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 037 - 2019-MDAP/E-C.

Alto Pichigua, 25 de Febrero del 2019.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR –CUSCO:**

**VISTO;** la Carta N° 006-2019-GCL-GG/JERGO-AP/EC de fecha 14/02/2019, Informe N° 08-2019-CSP-SO del 19/02/2019, Informe N° 025-2019-MDAP-SGI/EJSC del 22/02/2019, Opinión Legal N° 004-2019-AL/E/MDAP/E-C del 24/02/2019, por los que se solicita aprobación de Paralización de Obra del Proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir - Patiquista en la Comunidad Campesina Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco”; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que promueven la adecuada prestación de servicios públicos;

**Que,** la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su suscripción;

**Que,** la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, ha considerado una serie de proyectos en el Distrito correspondiente al Año Fiscal 2017-2018, dentro de las que se ubica la ejecución del PIP “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar - Cusco”, signado con código SNIP N° 335978, CUI N° 2423292 y Código DGPP N° 2309998, cuyo expediente técnico ha sido Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2018-A-MDAP-E-C de fecha 27/06/2018, bajo la Modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (por Contrata), con un presupuesto total de S/ 12'379,301.00 soles, con un Plazo de Ejecución de 304 días calendario (10 meses);

**Que,** mediante el Proceso de Contratación N° LP-SM-1-2018-MDP-1, para la ejecución del PIP “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco”, se le ha otorgado la Buena Pro al “Consortio JERGO Contratistas y Consultores S.A.C”, cuyo monto de Contrato de obra asciende a la suma de S/ 11'955,454.84 soles, habiéndose iniciado la obra en fecha 04/12/2018, el mismo que se viene ejecutando en el ámbito del distrito de Alto Pichigua;

**Que,** mediante Carta N° 006-2019-GCL-GG/JERGO-AP/EC de fecha 14/02/2019, el Ing. Javier Vilchez Ordóñez, Gerente General del Consortio JERGO, informa sobre las ocurrencias de la obra, en el sentido que la Residencia de Obra ha realizado el asiento de Obra N° 058 de fecha 12 de febrero, donde indica que por las condiciones climáticas propias del sitio del proyecto y la estacionalidad climática, no resulta posible ejecutar las prestaciones del contrato conforme el programa de ejecución de obras, aspecto que puede incidir negativamente en el mismo, generándose causales de ampliación de plazo, por lo que, con el propósito de que no se generen mayores presupuestos al contrato de obra, propone a la entidad una Suspensión en el Plazo de Ejecución de la Obra en atención a lo señalad por Ley de la materia;

**Que,** con Informe N° 08-2019-CSP-SO de fecha 19/02/2019, el Ing. Oscar Florencio Quilla Mamani, Supervisor de Obra del “Consortio Supervisor Provenir”, habiendo revisad y evaluado el expediente presentado por el Contratista de la ejecución de la obra “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir – Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar Cusco”, finalmente concluye que en salvaguarda de la calidad de obra, se pronuncia por la factibilidad de la suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, por el periodo de 30 días calendario a partir de la notificación al contratista, sin reconocimiento alguno de mayores gastos generales;

**Que,** por Informe N° 025-2019-MDAP-SGI/EJSC del 22/02/2019, el señor Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, luego de la revisión de los documentos presentados, solicita la suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir – Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco” por el periodo de 30 días calendario, partir de la notificación al Contratista, por lo que requiere su autorización vía Resolución;

**Que,** mediante Opinión Legal N° 004-2019-AL/E/MDAP/E-C de fecha 24/02/2019, el señor Asesor Legal externo de la Municipalidad, después de un amplio análisis de la documentación presentada, finalmente Opina que, procede declarar la Suspensión Temporal de la Ejecución de Obra denominada “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir – Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco”, por motivos atendibles de aspecto climático de la temporada de lluvias que en esta zona alto andina se prolonga hasta el mes de marzo;

**Que,** estando a lo dispuesto por el Artículo 153 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la Suspensión del plazo de ejecución. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de la fecha de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

**Que,** de conformidad a la Primera Disposición Complementarias Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga el Decreto Supremo N° 350-2015-Ef; Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

“Trabajo y Oportunidad Para Todos”

RUC - 20317347112



GESTIÓN 2019-2022

Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección.

**Estando** a lo expuesto, con las facultades conferidas en el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en ejercicio legal de sus funciones;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Paralización Temporal de Obra, correspondiente al PIP “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir – Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco”, con Código SNIP N° 335978, CUI N° 2423292 y Código DGPP N° 2309998, por el periodo de 30 días calendario (1 mes), a partir de la fecha de la notificación al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos; con la causal de aspectos climatológicos que no permiten el avance normal de ejecución de obra, cuyo avance físico establecido de la Obra es del 11.87 % hasta el 31 de Enero del Año en curso, en consideración al Expediente Técnico Aprobado mediante resolución de Alcaldía N° 102-2018-A-MDAP-E-C de fecha 27 de Junio de 2018, teniendo en cuenta que este proyecto se ha iniciado recién el 04 de Diciembre del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública en coordinación con la Gerencia Municipal y Asesoría Legal adopten las medidas del caso conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Asesoría Legal, OPMI y a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia Infraestructura.
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.
- FRGL/rmr.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO PICHIGUA  
ESPINAR-CUSCO  
ALCALDÍA  
Gimazo Puma Chullo  
DNI: 24571451  
ALCALDE